



1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE	En la ciudad de San Fran-
6	ESTATUTOS	cisco de Quito, Capital de
7		la República del Ecuador,-
8	CASA BACA S.A.	hoy, veintidós de Octubre
9		de mil novecientos noventa,
10	POR: \$161'000.000,00.	ante mí, DOCTOR NELSON GA-
11		LARZA PAZ, Notario Décimo-
12		Séptimo del cantón, compa-
13	rc	recen los señores FABIAN -
14	31 40	BACA COBO y FAUSTO BACA MOS-
15		CO, de estado civil casados,
16		en sus respectivas calida-
17		des de Gerente General y Presidente de Casa Baca S.A., según cons-
18		ta de los nombramientos que se agregan.- Los comparecientes son e-
19		cuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; son
20		mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obli-
21		garse, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan elevar a es-
22		critura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
23		a continuación transcribo es el siguiente : - " S E Ñ O R    N O -
24		T A R I O :- En el protocolo a su cargo, sírvase hacer constar una -
25		escritura pública    al siguiente tenor: P R I M E R A . - COMPARE
26		CIENTES .- Fabián Baca Cobo y Fausto Baca Moscoso, ecuatorianos, -
27		casados, mayores de edad, domiciliados en Quito, quienes comparecen
28		en sus calidades de Gerente General y Presidente de CASA BACA S.A.,

1 respectivamente . - S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- En Quito, el  
2 once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se celebró  
3 la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Casa  
4 Baca S.A., en donde se acordó: a ) El aumento de capital de la com-  
5 pañia de cuarenta y nueve millones de sucres a doscientos diez mi-  
6 llones de sucres, - b ) La reforma y codificación de estatutos de  
7 manera que al ser aprobados sean los únicos vigentes.- T E R C E -  
8 R A . - DECLARACIONES : Los comparecientes acuden para elevar a  
9 escritura pública las decisiones de la Junta General de Accionistas  
10 referidas en los antecedentes y cuyo texto se encuentra incluido en  
11 el acta de junta general, la copia certificada de la misma se inser-  
12 ta como habilitante .- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
13 cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la perfecta va-  
14 lidez de este instrumento . - ( firmado ) doctor Alejandro Andrade  
15 González, matrícula número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, -  
16 del Colegio de Abogados de Quito . - H A S T A A Q U I -  
17 L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública, con  
18 todo su valor legal . - Para la celebración de la presente escritu-  
19 ra, se cumplieron todos los preceptos legales del caso ; y, leída  
20 que fue a los comparecientes por mí el Notario, la aprueban y rati-  
21 fican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo  
22 lo cual doy fe. - ( firmado ) Fabián Baca Cobo, portador de la -  
23 cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos ochenta cero  
24 veintidós guión cinco . - ( firmado ) Fausto Baca Moscoso, porta-  
25 dor de la cédula de ciudadanía número ciento setenta ciento cin-  
26 cuenta y seis novecientos treinta y tres guión cinco . - El Notario,  
27 ( firmado ) doctor Nelson Galarza Paz. Hay un sello.- - - - -  
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

Quito, 25 de julio de 1989

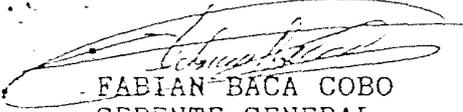
Señor  
FAUSTO BACA MOSCOSO  
Presente

De mis consideraciones:

Me es placentero comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de CASABACA SOCIEDAD ANONIMA; en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad designar a usted, para el cargo de PRESIDENTE de la Compañía por el período de dos años.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el trece de junio de 1959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio del mismo año. El representante legal de la Compañía, es el Gerente General.

Atentamente,

  
FABIAN BACA COBO  
GERENTE GENERAL

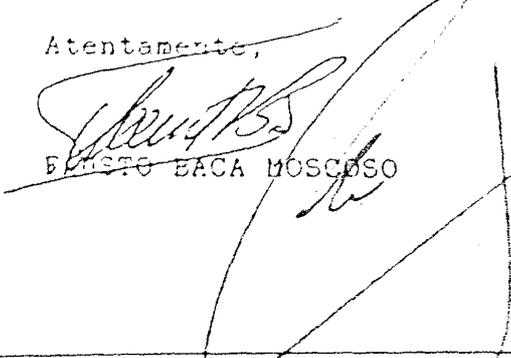
Quito, 25 de julio de 1989

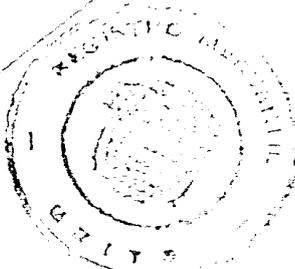
Señor  
FABIAN BACA COBO  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, quiero agradecerles por su intermedio a todos los Accionistas de CASABACA S.A., y acepto la designación del cargo y tomo inmediata posesión del mismo, en Quito, a los veinte y cinco días del mes de julio de 1989.

Atentamente,

  
FAUSTO BACA MOSCOSO



Este documento bajo el No. 4085 del Libro de Nombramientos Tomo 120.  
Quito, a 25 de Julio de 1989.

REGISTRO MERCANTIL

  
EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja útil , protocolizo el documento que antecede . - Quito , a catorce de Mayo de mil novecientos noventa . - - ( firmado ) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta D E C I M A Copia Certificada , firmada y sellada en Quito , a catorce de Mayo de mil novecientos noventa . -

  
~~NOTARIO RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.~~  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



casabaca s.a.

TOYOTA

DISTRIBUIDOR

Quito, 25 de julio de 1989

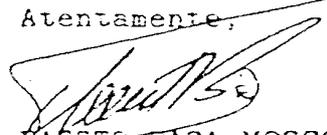
Señor  
FABIAN BACA COBO  
Presente

De mis consideraciones:

Me es placentero comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de CASABACA SOCIEDAD ANONIMA; en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad designar a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de dos años.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el trece de junio de 1959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio del mismo año. El representante legal de la Compañía, es el Gerente General.

Atentamente,

  
FAUSTO BACA MOSCOSO  
PRESIDENTE

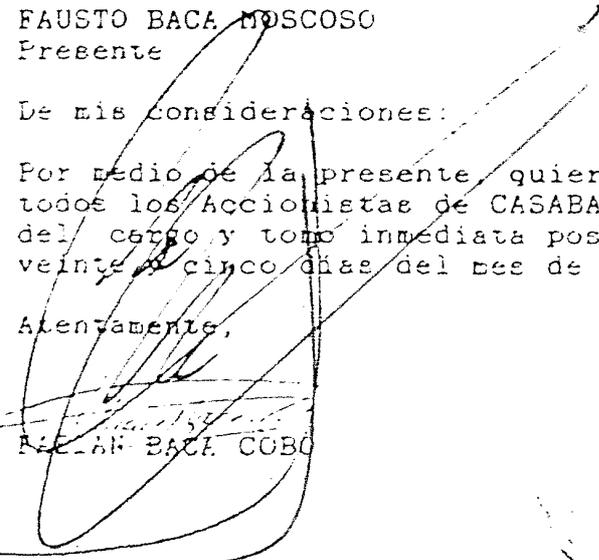
Quito, 25 de julio de 1989

Señor  
FAUSTO BACA MOSCOSO  
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, quiero agradecerles por su intermedio a todos los Accionistas de CASABACA S.A., y acepto la designación del cargo y tomo inmediata posesión del mismo en QUITO, los veinte y cinco días del mes de julio de 1989.

Atentamente,

  
FABIAN BACA COBO

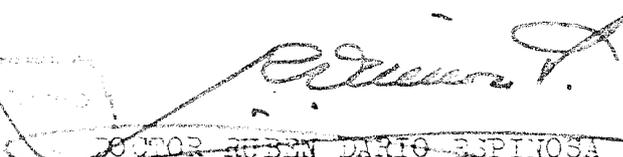
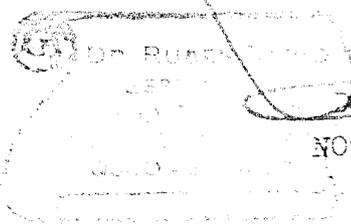
documento bajo el No. 4085 de he  
entre de Nombres y Apellidos 120.  
Quito, a 27 de Julio de 1989  
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GALTEO BASTIEN

RAZON DE PROTOCOLITACION : El día de hoy , en el  
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé  
cimo Primera a mi cargo , en una foja útil proto  
colizo el documento que antecede . Quito , a - -  
veinte y tres de Noviembre de mil novecientos --  
ochenta y nueve . - firmado) El Notario Doctor  
Rubén Darío Espinosa Idrobo . Sigue un sello .

Se protocolizó ante mí , en  
fe de ello confiero esta 48 A T A C o p i a -  
Certificada , firmada y sellada en Quito , a -  
seis de Febrero de mil novecientos noventa . -

  
  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE CASABACA S.A.**

En la ciudad de Quito, a 11 de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el local de la Av. 10 de Agosto No. 1865, se reunen los accionistas de CASABACA S.A., propietarios de las siguientes acciones, de diez mil sucres cada una, quienes deciden de forma unánime constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	VALOR DE ACCIONES
Fabián Baca Cobo	685	S/. 6'850.000,00
Gonzalo Baca Cobo	1	10.000,00
Gonzalo Baca Moscoso	948	9'480.000,00
Olga Baca de Cobos	750	7'500.000,00
Edwin Jervis Troya	200	2'000.000,00
Diego Baca Samaniego	1633	16'330.000,00
Claudio Cobos Puente	683	6'830.000,00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL:</b>		<b>49'000.000,00</b>

Actúa como secretario el titular Fabián Baca Cobo. Bajo la Presidencia del titular señor Fausto Baca Moscoso, quien por secretaría comprueba la asistencia de la totalidad de accionistas, y por lo tanto, la representación del 100% del capital Social Pagado. Siendo las diecisiete horas, la Junta por unanimidad acuerda el siguiente orden del día:

1. Aumento de Capital de la Compañía
2. Reforma y codificación de estatutos

Habiéndose cumplido los requisitos legales y siendo las diecisiete con cinco minutos, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y pone a consideración el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Fabián Baca Cobo, quien explica que el Aumento de Capital acordado en sesión de primero de septiembre del presente año ha sido objetado por la Superintendencia de Compañías y que una vez que las observaciones han sido resueltas, es imperativo que el Capital Social de la Compañía sea aumentado para dar mayor solvencia a la empresa, también recuerda a los señores accionistas que el pasivo del Balance General de la Compañía al 31 de julio de 1989 refleja las siguientes cuentas: 1. Capital Pagado S/. 49'000.000,00 2. Reserva Legal S/. 10'918.204,77 3. Reserva Facultativa S/. 44'267.099,33. 4. Aportaciones por compensación de créditos S/. 100'000.000,00. Lo que da un total de valores pagados de S/. 204'185.304,10. Con estos antecedentes el Gerente General sugiere se aumente el Capital Social de la Empresa a S/. 210'000.000,00 para lo cual presenta un cuadro de Aumento de Capital, y pide a los accionistas renuncien a cualquier diferencia en su derecho preferente en la capitalización. Los señores accionistas conscientes de la necesidad de incrementar el Capital de la Empresa por unanimidad resuelven incrementar el

capital de la Compañía a S/. 210'000.000,00; y al mismo tiempo resuelven renunciar a cualquier diferencia en su derecho preferente aceptando integralmente el Cuadro de Integración de Capital. Por unanimidad acuerdan conceder el plazo de 180 días contados a partir de la firma de la escritura del aumento de capital para la cancelación del saldo de la cuenta por pagar de S/. 5'814.695,90.

Toma la palabra el señor Fausto Baca Moscoso y pone a consideración el segundo y último punto del orden del día que trata sobre la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía. El Gerente General pone a consideración de los Señores Accionistas un detalle de los Estatutos de la Compañía.

ESTATUTOS  
CASABACA S.A.

CAPITULO I

Artículo 1.- Se constituye en Quito la compañía CASABACA SOCIEDAD ANONIMA entidad que tendrá sus actividades comerciales con la distribución general de toda clase de artículos y productos con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos.

Artículo 2.- El domicilio principal de la Compañía se lo fija en la ciudad de Quito; no obstante, el Directorio podrá establecer: Distribuidoras, Subdistribuidoras, Sucursales, Agencias, Apoderados, etc., tanto en esta localidad como en cualquier lugar de la República y en el Exterior.

Artículo 3.- El objeto de la Compañía consistirá en el comercio de artículos y productos automotrices, electrodomésticos y confecciones en general, pudiendo exportar e importar dichos bienes, recibirlos en consignación y realizar actos de representación de aquellos productos. Para el mejor cumplimiento del objeto social podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, realizar construcciones y ejecutar toda clase de operaciones civiles, mercantiles e industriales que se relacionen con su objeto.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos contratos, sin limitación alguna, civiles mercantiles, bancarias, industriales, administrativos, de trabajo, etc., autorizados por la Ley.

Artículo 5.- La compañía durará cien años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, una Junta General de Accionistas, convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga del plazo.



ARTICULO 11.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO 12.- La Junta General de Accionistas, se reunirá en el domicilio de la Compañía o en el lugar que se señale, siendo universales, una vez al año en sesiones ordinarias, y extraordinarias, cuantas veces se convocaren, según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de conocer los informes anuales del Directorio del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; decidir sobre las proposiciones del Directorio; y, en general, analizar la marcha de la Compañía en el año inmediato anterior. La Junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, así mismo en el domicilio de la Compañía previa convocatoria del Presidente y del Gerente General, siempre que lo solicite el Directorio, el Comisario, o un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital social. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria.

ARTICULO 13.- La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará en la forma prevista en la Ley de Compañías. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exepctuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quorum en la Junta General de Accionistas, se requerirá que en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital social; y, en caso de no reunirse el quorum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo además que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario, por carta poder, si es accionista y que la entregará en secretaría como documento habilitante; o por carta poder o por poder notarial, si el mandatario no es accionista.

ARTICULO 14.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará de Secretario el del Directorio, que es el Gerente General, se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que, leída y aprobada, por los asistentes, al final de la misma sesión la firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones

07

surtirán efecto inmediato.

ARTICULO 15.- La elección del Directorio, que será integrado por cinco Directores y de los Comisarios, estará a cargo de la Junta General de Accionistas. Cuando un administrador ofrezca a la Compañía un contrato o negocio personal, se abstendrá de votar sobre dicho punto.

ARTICULO 16.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elegir a los cinco Directores, un Comisario Principal y un suplente, así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renunciaciones y resolver sobre las mismas. El tiempo de duración de los elegidos sera de cinco años.
- b) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso.
- c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso al Directorio, a la Gerencia General o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos.
- d) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía.
- e) Estudiar el resultado de las operaciones sociales; discutir y resolver sobre los Balances.
- f) Resolver el reparto de utilidades, determinando las cuotas para amortizaciones y reserva legal, informándose de las sugerencias que ha este respecto haga el directorio, y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas.
- g) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social.
- h) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidadores y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación de conformidad con la Ley.
- i) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.
- j) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la Compañía.
- k) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia del Directorio o de la Gerencia General, y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley.

## DEL DIRECTORIO

ARTICULO 17.- El directorio estará integrado por cinco Directores elegidos por la Junta General, que pueden o no ser accionistas y el Gerente General. Los Directores desempeñarán estos cargos por un periodo de cinco años o por menor tiempo, si la la Junta General de Accionistas decidiere reemplazarlos. Tales miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. El Gerente General quien tendrá derecho a voto actuará como secretario titular sin perjuicio de nombrarse uno especial para determinada reunión. A las sesiones del Directorio podrán asistir el o los Comisarios y cualquier otra persona mediante citación o llamada del Directorio. Los Directores elegidos por Junta General elegirán al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General por mayoría.

ARTICULO 18.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asisten personalmente o por medio de comunicaciones escritas dirigidas entre los miembros del Directorio, incluyendo télex o fax. Para deliberar y resolver válidamente deberán concurrir por lo menos tres miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes. El Presidente tendrá voto dirimente. Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones o escritas dirigidas a cada uno de los Directores por lo menos con cuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo por unanimidad todos los Directores resuelvan constituirse en Junta de Directorio. Podrá solicitar reuniones extraordinarias de Directorio, al menos dos miembros del Directorio; el Directorio se reunirá ordinariamente una vez semestralmente por convocatoria del Gerente General y extraordinariamente las veces que se estime conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas en máquina, debidamente foliadas, debiendo estar cada hoja rubricada por el Presidente y Secretario. Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas. Las Actas deberán estar firmadas por todos los concurrentes. Las Actas del Directorio se remitirán a cada uno de los Directores dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la reunión.

ARTICULO 19.- Corresponde al Directorio:

- 
- a) Nombrar y o remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renunciaciones y resolver sobre las mismas.
  - b) Elaborar el Reglamento Interno de la Compañía.
  - c) Designar Secretario si hubiere lugar a ello.
  - d) Designar Auditor Interno de la Compañía.

- e) Aprobar el presupuestos de gastos generales y el total de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados de la compañía, considerando los proyectos presentados por el Gerente General.
- f) Proponer a la Junta General de Accionistas las cuestiones que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.
- g) Presentar a la Junta General los balances anuales y el plan de distribución de utilidades, acompañados de los respectivos informes.
- h) Vigilar la marcha de las actividades sociales y fiscalizar las finanzas de la Compañía.
- i) Autorizar al Gerente General para que pueda efectuar operaciones que comprometan a la Compañía y que sean mayores de tres mil doscientos salarios mínimos vitales.
- j) Presentar a la Junta General todos los informes que le solicitare, relacionados con las actividades de la Compañía.
- k) Presentar a la Junta General proyectos de Aumento de Capital Social, si hubiere lugar a ello e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que deban hacerse.
- l) Elaborar proyectos de reforma de estatutos y presentarlos a la Junta General.
- ll) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias así como el nombramiento de distribuidores, subdistribuidores, representantes o apoderados generales, etc; que se requieran para el cumplimiento y ejecución de las diferentes actividades de la Compañía.
- m) Dictaminar sobre cualquier asunto que le fuere consultado por el Gerente General o quien haga sus veces, o encomendado expresamente por la Junta General.
- n) Conceder licencia al Gerente General o cualquier otro miembro del Directorio.
- ñ) Exigir, en caso de que se estime necesario, cauciones a los funcionarios y aprobarlas.
- o) Disponer que se convoque, si fuere necesario, a la Junta General Extraordinaria para conocer y resolver los puntos que dieren lugar a la petición de la convocatoria.
- p) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la Compañía y el estado de caja.
- q) Autorizar al Gerente General la compra, venta, construcción, demolición de inmuebles de la Compañía así como sus gravámenes de

inmuebles con valores mayores a tres mil doscientos salarios mínimos vitales.

r) Disponer la emisión de duplicados de los títulos de acciones en el caso previsto en el Art. noveno de estos estatutos; y ,

s) Acordar todo cuanto fuere útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las actividades de la Compañía especialmente aquello que no estuviere asignado a la Junta General de Accionistas, y lo que por Ley y estos estatutos le está encomendado.

t) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía y aprobarla o negarla.

#### DEL PRESIDENTE

ARTICULO 20- El Presidente, elegido por y entre los Directores, durará cinco años en sus funciones a no ser que sea legalmente reemplazado; presidirá las sesiones de Junta General y del Directorio; en caso de falta le reemplazará el Vicepresidente nombrado, hasta que el Directorio nombre el definitivo, si es el caso.

ARTICULO 21.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Suscribirá con el Gerente General los títulos y certificados de las acciones.

b) Velará por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

c) Reemplazará al Gerente General en caso de falta, temporalmente o hasta que el Directorio nombre el definitivo.

d) Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones de Directorio.

e) Firmar con el Gerente General todos los instrumentos o documentos de reforma de los estatutos.

f) Firmar con el Gerente General los títulos o certificados de Acciones de la Compañía.

g) Estudiar con el Gerente General, los proyectos de gastos generales y de sueldos y salarios de los funcionarios y empleados de la Compañía para someterlos a consideración del Directorio.

h) Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.

i) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

0 9

## DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO 22.- El Gerente General elegido por el Directorio, durará cinco años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, actuará de secretario de la Junta General y del Directorio de la Compañía en caso de que no se designare a otro. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sucribirá con el Presidente los títulos y certificados de las acciones; y tendrá también los siguientes deberes y atribuciones a más de los previstos por la Ley y por estos estatutos:

- a) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañía y el Código de Comercio.
- b) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas y el archivo.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General y del Directorio.
- d) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder por ellos.
- e) Recibir y manejar los dineros de la Compañía depositándoles en las cuentas bancarias en cuanto lo reciba.
- f) Presentar a Directorio, cuando este lo solicitare, los estados financieros de la Compañía.
- g) Informar al Directorio sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor.
- h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas de resultados financieros del ejercicio anual correspondiente.
- i) Formular proyectos de reglamentos y presentarlos al Directorio.
- j) Llevar los libros de Actas de la Junta General y el Directorio así como el Libro de Acciones y Accionistas.
- k) Presentar oportunamente a la aprobación del Directorio, los presupuestos de los gastos generales y de sueldos y salarios totales, de los funcionarios y empleados de la Compañía y nombrar libremente a los empleados y trabajadores, sujetándose a la planificación de sueldos y salarios del presupuesto y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores o removerlos cuando estime conveniente, cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente

General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General o al Directorio.

- l) Conocer la renuncia de los funcionarios y resolver sobre las mismas.
- ll) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía.
- m) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc, que requieran las actividades de la Compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc, así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, hasta por tres mil doscientos salarios mínimos vitales, pasada esta suma requerirá autorización del Directorio para suscribir contratos, obligando a la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañía.
- n) Otorgar poderes para un acto o contrato determinado, sin que pueda constituir apoderados generales.
- ñ) Abrir cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas.
- o) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía
- p) Presentar a la Junta General Ordinaria, por conducto del Directorio, los estados financieros anuales.
- q) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.
- r) Presentar y hacer conocer para su aprobación al Directorio cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía, siempre que sea dentro del objeto social de la misma.

*[Handwritten signature]*  
ARTICULO 23.- Para suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía y que sobrepasen tres mil doscientos salarios mínimos vitales, el Gerente General necesitará autorización del directorio que, suscrita por el Presidente, servirá de documento habilitante.

## 4

## DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 24.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por el directorio, durará cinco años en sus funciones y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Subrogar la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta o ausencia del Gerente General y del Presidente. Es decir que tendrá el tercer orden en la subrogación.
- b) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia del mismo.
- c) Presentar informes sobre los temas que expresamente le encargue el Presidente y/o Gerente General.
- d) Realizar las gestiones administrativas, económicas o societarias que expresamente le asigne el Presidente y/o Gerente General.
- e) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.

5

## DE LOS COMISARIOS

ARTICULO 25.- Elegidos por la Junta General Ordinaria, durarán cinco años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren.

ARTICULO 26.- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido hasta el quince de Febrero del año siguiente al del ejercicio terminado de acuerdo con estos Estatutos, para ser presentado a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.- Al presentar el Balance a la Junta General Ordinaria, el Directorio propondrá la distribución de las utilidades líquidas y recaudadas, y la Junta resolverá tal distribución en la forma que estimare conveniente, siempre que, de las utilidades sociales, destine una parte a fondo de reserva en cuantía de, por lo menos, el diez por ciento. Sin embargo y una vez que este fondo de reserva equivalga al cien por cien del capital social, la Junta General no estará obligada a seguir incrementándolo. El saldo de tales utilidades líquidas y recaudadas, una vez atendidos todos los impuestos y gravámenes fiscales, municipales, etc., será distribuido entre los accionistas, sin perjuicio de cualquier otra destinación que pudiese dar a dicho saldo la Junta General Ordinaria.

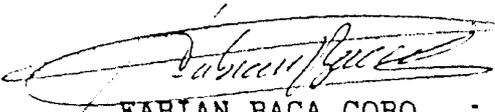
DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA

ARTICULO 28.- Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, la Compañía procederá a su liquidación, la que, estará a cargo del Gerente General con el o los Comisarios, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.

Los accionistas por unanimidad aprueban los Estatutos y su codificación, encargando al Gerente General y al Presidente los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Sin otro particular el Presidente procede a dar por terminada la Junta cuando son las diez y ocho horas. Para constancia firman todos los accionistas.

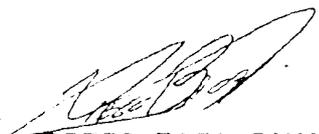
  
FAUSTO BACA MOSCOSO  
PRESIDENTE

  
FABIAN BACA COBO  
GERENTE-ACCIONISTA

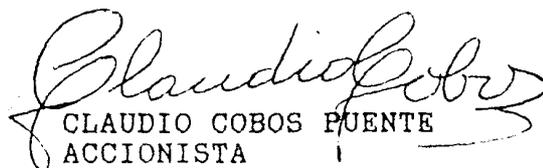
  
GONZALO BACA MOSCOSO  
ACCIONISTA

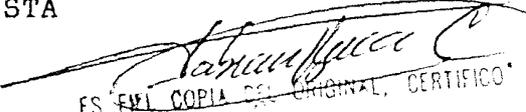
  
OLGA BACA MOSCOSO  
ACCIONISTA

  
GONZALO BACA COBO  
ACCIONISTA

  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
ACCIONISTA

  
EDWIN JERVIS TROYA  
ACCIONISTA

  
CLAUDIO COBOS PUENTE  
ACCIONISTA

  
ES EN LA COPIA DEL ORIGINAL, CERTIFICADO  
CASABACA S. A.

CAPITALIZACION DE ACUERDO A JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE DICIEMBRE 11 DE 1989

NOMBRE	CAPITAL ACTUAL	CAPITALIZACION RESERVA		CAPITAL COMPENSACION DE		CAP. SUSCRITO PAGO	CAP. SUSCRITO NO PAGO	NUEVO CAPITAL
		LEGAL	FACULTATIVA	SUSCRITO CREDITOS	SUSCRITO CREDITOS			
1 BACA COBO ANGEL GONZALO	10,000.00	0.02%	2,228.21	9,034.10	7,100,000.00	7,000,000.00	7,821,282.31	7,110,000.00
2 BACA COBO FABIAN ESTEBAN	6,850,000.00	13.93%	1,526,320.47	6,188,359.80	20,140,000.00	12,000,000.00	28,364,380.27	28,900,000.00
3 BACA MOSCOSO RAFAEL LOPEZ	9,180,000.00	18.35%	2,112,338.39	9,584,328.61	24,430,000.00	23,100,000.00	1,530,000.00	24,430,000.00
4 BACA MOSCOSO JAIRO GONZALO	9,180,000.00	18.35%	2,112,338.39	9,584,328.61	25,370,000.00	23,100,000.00	43,258,687.00	44,250,000.00
5 BACA SAAHARIAGO DIEGO FERNANDO	16,330,000.00	33.33%	3,838,698.65	14,792,688.43	20,000,000.00	2,000,000.00	36,721,347.26	37,220,000.00
6 COBOS OLGA BACA DA	7,500,000.00	15.31%	1,671,153.79	6,775,576.43	42,820,000.00	32,900,000.00	48,746,730.22	50,420,000.00
7 COBOS PUENTE CLAUDIO	2,830,000.00	5.74%	1,321,864.08	6,170,291.60	7,000,000.00	0.00	14,322,155.63	14,720,000.00
8 VERPIS TOYOTA EDWIN BARCELLO	2,000,000.00	4.08%	445,641.01	1,806,820.38	2,260,000.00	0.00	4,332,461.39	4,260,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>49,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>10,913,204.77</b>	<b>44,267,098.33</b>	<b>161,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>	<b>204,185,304.18</b>	<b>210,000,000.00</b>

011

**casabaca S.a.**

ES FOLIO COPIA DEL CROMOVL. CERTIFICADO

CASABACA S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa.

El Notario:

NOTARIA  
Ar. 6 de Distrito 17  
Teléfono 551-700  
Dr. Nelson Galarsa Paz

**RAZON :** Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 90 L.I.1 1978 dictada el 28 de diciembre de 1990., tome nota al margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Casa Baca S.A., otorgada ante mí el 22 de octubre de 1990., con la aprobación hecha por dicha Superintendencia. - Quito, a 28 de diciembre de 1990, EL NOTARIO :

*Nelson Galarsa Paz*  
Dr Nelson Galarsa Paz  
Notario Décimo Séptimo

RAZON: De conformidad con lo ordenado por la  
 Superintendencia de Compañías en su Resolución No.  
 90.1.1.1.1978 de 28 de diciembre de 1990, tomé nota del  
 aumento de capital de la Compañía CASA BACA S.A.  
 otorgado ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz el  
 22 de octubre de 1990, al margen de la matriz de la  
 escritura de constitución de la misma otorgada en esta  
 Notaría el 13 de junio de 1959.- Quito, a 28 de  
 diciembre de 1990.-



Dra. Ximena  
 Moreno de  
 Solines  
 NOTARIA 2a.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

L.N.

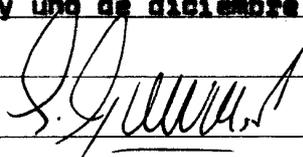
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-

ción número mil novecientos setenta y ocho, del señor Superintendente de compañías de 28 de diciembre de 1990, bajo el número 2096 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 109 del Registro Mercantil, de diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a fs. 183, tomo 90.-

Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "CASA BACA S.A.", otorgada el 22 de octubre de 1990, ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.-

Se dé así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17247.- Quito, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28